mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos en esta Sala Consist.l los S.S. del Exmo Ayunt.o Consist.l bajo la presidencia del Sor Alcalde cuarto D. Agustin Prieto Muñoz para celebrar la sesion ordinaria de este dia, a la que se dio principio por la lectura del acta anterior y hallandola conforme quedó aprobada.

Seguidamente el Sor Presidente puso en conocimiento del Exmo Ayunt.o que para cumplir las prevenciones de los art.s 96 y 98 de la ley electoral, estaba en el caso de dividir esta poblacion en Colegio electorales y para las elecciones de Diputados á Cortes que tendrán lugar el dia primero y siguientes del corriente mes: la Exma Corporacion acuerda: dividir esta villa en dos Colegios electorales titulado el primero de las Salas Consistoriales, que comprenderá los habitantes de las calles de Agnado, Hospital Viejo, Juana Galera, Cruz de Piedra, Corredera, Pozo Forte, Botica, Salinuevo, Concepcion, S.n Cristobal, Jaboneria, Oliveria, Parras, Morera, Plaza, Iglesia, Once Rejas, Calaberas, Puerta de la villa, Carniceria, Rosa, Carlos, Las Ybarra, Castillo, Arrabales, cuevas de Saliente y cuevas de Poniente y Raspay; y el segundo denominado del Pozito comprenderá los habitantes de las calles de Matadero, Camino Real, S.n Ramon, S.n Pascual, S.n Vicente, Estepa, S.n Jose, S.n Antonio, S.n Francisco, Nueva, S.n Juan, S.ta Barbara, Humilla, Serratilla, S.n Felipe y Casas altas; y para los efectos prevenidos por la antedicha ley se fijará el correspondiente edicto en los sitios publicos y de costumbre.

Division de Colegios electorales —

Acto continuo dijo Sor Presidente: que presentó á la Exma Corporacion como Administrador del agua potable de esta villa le había manifestado que dentro de breve tiempo dicha agua iba á concluir de regar los derechos y limite de la misma para que dispusiera la manera y forma de cobrar las horas que vierten hasta tanto no den principio las tandas de primavera: el Exmo Ayunt.o despues de discutido asunto de tanta importancia y con el fin de precaver en todo lo posible por los intereses del heredamiento, Acuerda: que la presentada agua que de en administracion y las horas que vierten despues de Regador sus limites y hasta tanto que no alcancen las tandas de primavera se vendan al precio de diez r.s hora pagando el Regante á los Regadores, para lo cual se publicará el correspondiente bando encargando á los interesados acudan á dar razon cada cual al Administrador de la referida agua para tomar la que necesiten.

Agua potable

Finalmente el Exmo Ayunt.o nombró para peritos calanjes de esta villa á Jose Vergara, Cristobal Sanchez, Antonio Falco y Blas Lopez y á Miguel Vergara.

Peritos calanjes

Con lo que se terminó el acto que firman los S.S. concurrentes, de que yo el Sec.o certifico =

Pedro Vergara Juan Diaz Muñoz Reina Juan Muñoz Pedro Gomez Candela Muñoz